

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN SGS FIMKO LTD., PARA EL
PRODUCTO CALEFACTOR/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones N°6, N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta OP N° 307564, de fecha 07.03.2025, el Sr. Rodrigo Musalem Uauy, en representación de la empresa Kiosclub American Supermarket SPA., RUT: 76.360.868-9, con domicilio en Av. Manquehue sur 665 local 1 edificio el director las Condes, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero SGS Fimko Ltd., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación SGS Fimko Ltd.
- d. Acreditación de FINAS (Servicio de Acreditación de Finlandia).

2º Que los antecedentes legales de la empresa Kiosclub American Supermarket SPA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación SGS Fimko Ltd., está acreditado bajo el N° S003/M43/2025, por el Organismo de Acreditación FINAS, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la norma utilizada en Chile, según lo avalan los extractos de la norma EN.



Caso: 2196294 Acción: 3874446 Documento: 4436566
VºBº SVA/RHO

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3874446&pd=4436566&pc=2196294>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de SGS Fimko Ltd, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado SGS Fimko Ltd., domiciliado en Takomotie 8 FI-00380 HELSINKI FINLAND, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Normas Acreditadas	Organismo de Certificación
Calefactor	PE N°1/19:2021 18.11.2021	IEC 60335-1:2016-05 Ed.5.2 (IEC 60335-2010 +AMD1:2013+AMD2:2016) IEC60335-2-30:2009+AMD1:2016 + AMD2:2021	EN 60335-2-30:2009 + A11:2012 + A1:2020 + A12:2020 EN 60335-1:2012 + A 11:2014+ A13:2017 + A1:2019 + A14:2019 + A2:2019 + A15:2021	SGS Fimko Ltd

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



Caso: 2196294 Acción: 3874446 Documento: 4436566

VºBº SVA/RHO

2/3

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por SGS Fimko Ltd., podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- KIOSCLUB AMERICAN SUPERMARKET SPA
- Alonso: ALONSO@KIOSCLUB.COM
- DTP (Z:\Sveloso\Casos\REX OP-307564 Caso 2196294 Art 21)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes (OP-307564)



Caso: 2196294 Acción: 3874446 Documento: 4436566

VºBº SVA/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3874446&pd=4436566&pc=2196294>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl